



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Arequipa, 06 de Octubre del 2022



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Javier Eduardo FAU 20456310959
soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001104-2022-P-CSJAR-PJ

Buena Practica: "Conviviendo con la Discapacidad".

VISTOS: El Informe de fecha 06 de octubre del 2022, elaborado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; el Informe N° 000343-2022-CEPR-UPD-GAD-CSJAR de la Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización respecto a la Buena Práctica: Conviviendo con la Discapacidad".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO.- Que, en ese contexto el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa, llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo, como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas extraordinarias que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

TERCERO.- Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos; a fin de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado e inclusivo al servicio del Ciudadano.

CUARTO.- Que, en el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, se hace alusión al Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2018-2023 y se reconoce los diferentes enfoques y modelos que deben ser aplicados por los sectores responsables de cumplir con las metas sobre discapacidad, entre ellos el Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

QUINTO.- Que, el indicado Plan Nacional cumple además con los objetivos de las “100 reglas de Brasilia” a las cuales el Poder Judicial del Perú se adhirió mediante Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, así mismo, las actividades del Plan en mención guardan concordancia con las políticas establecidas en el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2021-2030 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ.

SEXTO.- Que, la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”, en cuanto a la inclusión laboral, establece en el inciso 1) del Artículo 49°, que: “Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.

SETIMO.- Que, según se da cuenta, la Dra. María Concha Garibay, Jueza Superior Titular miembro de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad de esta Corte Superior, propone la implementación de la iniciativa denominada: “Conviviendo con la Discapacidad”, cuyo objetivo principal es facilitar que las personas con algún tipo de discapacidad realicen Pasantías en las diferentes dependencias de Corte Superior de Justicia de Arequipa, las mismas que tendrán carácter formativo laboral, por lo que, los participantes no percibirán contraprestación económica por las actividades que realicen, ni tendrán relación laboral alguna. Por otra parte se informa que dichas Pasantías estarán dirigidas a personas mayores de edad que presenten algún tipo de discapacidad (física, sensorial o cognitiva), siendo la duración de las mismas de 30 días (un mes), con jornadas de 20 horas semanales. Los pasantes estarán bajo la supervisión de monitores voluntarios (Jueces y Trabajadores) previamente sensibilizados y comprometidos con esta buena práctica.

OCTAVO.- Que, conforme al análisis realizado por el área técnica, la mencionada buena práctica tiene relevancia teniendo en cuenta que la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuenta con 1,772 trabajadores a setiembre del año 2022, de los cuales seis (6) son trabajadores que presentan algún tipo de discapacidad, ello según lo informado por el Coordinador de Personal, lo que representa un 0.34% del total de trabajadores, infiriéndose que se tiene una cuota menor de colaboradores en condición de discapacidad trabajando en este Distrito Judicial, por lo que, en la referida Buena Práctica se plantea impulsar la realización de Pasantías de los jóvenes y adultos con discapacidad a través de su participación activa dentro de las distintas áreas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, generándose con ello un espacio para generar experiencia laboral y desarrollar habilidades blandas, que posteriormente puede materializarse en oportunidades de empleo formal y digno, para dicha población.

NOVENO: Que, según se informa la indicada Buena Práctica y el cronograma de actividades para el desarrollo de la misma, han sido formulados conforme a los acuerdos arribados en diferentes reuniones de trabajo sostenidas con el área





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

técnica y los integrantes de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad de esta Corte Superior, siendo que el Formato final de la misma, ha sido validado por la indicada Comisión.

DÉCIMO.- Que, mediante Informe N° 000343-2022-CEPR-UPD-GAD-CSJAR-PJ de fecha 04 de octubre del 2022, elaborado por la Coordinación de Estudios y Proyectos y Racionalización, se concluye que la indicada Buena Práctica es factible de implementarse en una primera etapa piloto, por lo cual la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo luego de la revisión de la misma, mediante informe de fecha 06 de octubre del 2022, solicita su aprobación por parte de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, estando a las consideraciones expuestas y advirtiéndose que el área técnica considera factible la implementación de la Buena Práctica denominada: "Conviviendo con la Discapacidad", la misma corresponde ser aprobada;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Buena Práctica denominada: "Conviviendo con la Discapacidad en la Corte Superior de Justicia de Arequipa", promovida por Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad de esta Corte Superior, así como el cronograma de actividades para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración a través de sus diferentes Unidades Administrativas brinden todo el apoyo que sea requerido para el desarrollo exitoso de dicha Buena Práctica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Prensa e Imagen Institucional difunda la presente resolución administrativa a través de la página Web, correo institucional y redes sociales oficiales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Oficina de Imagen institucional, prensa y producción, de los señores magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Documento firmado digitalmente

JAVIER EDUARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

JFM/sbp

